

SALTA, **23 NOV. 2017**

Nº 00526

Expediente Nº 14.298/17


VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 14.298/17, las que se inician con la Nota Nº 1631/17 mediante la cual la Srta. Gabriela Soledad ROSALES, estudiante de Ingeniería Civil, pone en conocimiento del Sr. Decano los acontecimientos que habrían ocurrido el miércoles 21 de junio de 2017, en horas de la tarde, oportunidad en la que se sintió agredida por un docente de la Facultad, quien se habría violentado con ella y le habría proferido amenazas; y



CONSIDERANDO:

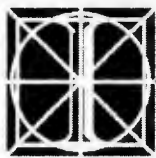
Que, habiendo cursado una nota de idéntico tenor al Sr. Rector de la Universidad, tuvo intervención en autos la Secretaria de Asuntos Jurídicos, Abog. Guadalupe FERNÁNDEZ SOLER, quien giró los obrados a la Dirección de Sumarios.

Que la citada Dirección requirió el descargo correspondiente al Ing. Ezequiel Domingo SÁNCHEZ y, encontrando contradicciones entre su relato y el de la denunciante, con respecto a los hechos acaecidos, citó a esta última a fin de que ratifique su denuncia o desista de ella, y procedió a abrir a prueba el expediente para que ambas partes ofrecieran la que consideraran pertinentes.

Que habiéndose producido las pruebas testimoniales ofrecidas por las partes, la Directora de Sumarios las convocó para que extraigan las copias pertinentes, a fin de que aleguen sobre el mérito de ellas, en el plazo común de cinco (5) días.

 Que obran incorporados en autos los alegatos de la Srta. Gabriela Soledad ROSALES y del Ing. Ezequiel Domingo SÁNCHEZ.


 Que mediante Dictamen Nº 806/2017, la Sra. Directora de Sumarios, Dra. Raquel DE LA CUESTA, detalla pormenorizadamente las presentaciones efectuadas por ambas partes, como así también las pruebas testimoniales producidas en esa Dirección, y destaca los



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Nº 00526

Expediente Nº 14.298/17

conceptos más relevantes de ambos alegatos, tras los cual procede a realizar las consideraciones que seguidamente se detallan:

“Analizada la situación suscitada entre la Srta. Rosales y el Ingeniero Sánchez el día 21 de junio del año en curso entre las 16 a 17 hs. en el ICMASA, sito en la Facultad de Ingeniería, esta Dirección, a efecto de determinar con certeza cómo sucedió tal situación, en lo atinente al modo, tiempo, lugar y testigos presenciales o no: abrió a prueba, debido a la existencia de hechos contradictorios.

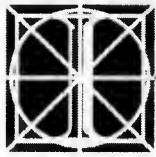
La prueba ofrecida y producida se circunscribió en testimoniales de una testigo presencial: la alumna Llanes junto a la alumna ROSALES las que estaban por rendir la materia Vías de Comunicaciones I y de dos testigos: Ingeniero Borelli e Ingeniera Ale Ruiz que se encontraban en el mismo lugar el primero tomando examen de Vías de Comunicaciones I con otros dos ingenieros Livelli y Leiva y la segunda en compañía de Sánchez.

Pues bien, tanto la denunciante como el denunciado y los testigos coinciden en el lugar, día y hora en el que se produjo la situación que motivara el presente expediente: en el ICMASA, el día 21 de junio del año en curso de 16 a 17 hs., la primera estaba por rendir con Llanes y el segundo estaba en su box y en ese momento dándoles de comer a unos perritos con la ingeniera Ale Ruiz, ... sólo los primeros conocían el motivo del diálogo: un hecho personal extraño a la Universidad la primera era amiga de la expareja del segundo... por ende eran conocidos..., lo que motivara que Sánchez le reclamara si existía algún problema con su nueva pareja por su “me gusta” a un comentario agravante y ofensivo a la defensa realizada por esta última respecto al uso indebido de pirotecnia con un perro en el monumento a Güemes por alumnos de la Escuela Normal en Facebook.

DTT

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Nº 00526

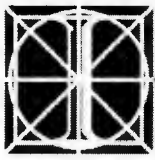
Expediente Nº 14.298/17

Asimismo son concordantes los testimonios de la testigo presencial Llanes y de los otros en que no hubo alteración de parte de Sánchez... estaba tranquilo pero algo molesto... tenía un planto en la mano y un dedo levantado... y Gabriela estaba sorprendida, confundida, nerviosa, temerosa... no levantó la voz Sánchez ni Gabriela sino los demás ingenieros hubieran escuchado... que si bien utilizó el Ingeniero Sánchez un término incorrecto como tonta... estúpida... la Srta. Rosales lo amenazó con una denuncia penal... de manera alterada según los dichos del Ingeniero Borelli.

Entiendo que se trató de una conversación de tono subido... quizás provocada por el conocimiento previo existente entre los intervinientes en este diálogo... que no pasó a mayores... sino que consistió en la manifestación de una percepción de la situación vivida... y la enunciación de otra percepción como respuesta a la misma....-

Es oportuno, tener en consideración que el Ingeniero Sánchez manifestó ante el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería que pediría disculpas a la presentante de fs. 1 ante su presencia en una segunda audiencia convocada al efecto.

Por lo antes expuesto, conforme el artículo 32 del Decreto Nº 1.246/2015 sugiero aplicarle una sanción de apercibimiento por cuanto transgredió el inciso b) del artículo 28 que lo obliga entre otros deberes a observar las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la institución...; ya que no debió haber procedido a dialogar sobre una situación extraña a este ámbito universitario en la forma antes descrita, normativa que remite a la aplicación supletoria de lo dispuesto en el Capítulo Séptimo y Octavo de la Ley 25.164 Ley Marco del Empleo Público, su decreto reglamentario, quien no tiene sanciones disciplinaria en su Legajo Personal Nº 7014 consultado por esta Dirección.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Nº 00526

Expediente Nº 14.298/17

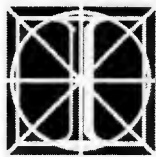
De compartirse este dictamen jurídico deberá el Consejo Directivo dictar resolución en tal sentido y en un artículo más de la misma consignarse expresamente que puede interponer en su contra los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez y quince días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día subsiguiente hábil de su notificación personal o por cédula, acorde a los artículos 84, 89 del Decreto Nº 1759/72 Reglamento (t.o.), a efecto de asegurar la doble instancia administrativa, resguardando así el debido proceso y la defensa en juicio amparado en el artículo 18 de la Constitución Nacional”.

Que el inciso b) del artículo 28 del CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, homologado por Decreto Nº 1.246/15, al enunciar los deberes de los docentes por él alcanzados, incluye el de *“observar las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen, así como la función docente”.*

Que el artículo 32 del mismo Convenio, en su inciso a), establece el *“apercibimiento”* como una de las medidas disciplinarias de las que podrán ser pasibles *“por el incumplimiento a las obligaciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades académicas y administrativas previstas en el capítulo precedente, los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales”.*

Que en el mismo artículo se establece que *“toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta, los antecedentes del docente y los perjuicios causados”.*

Que en cuanto a la gravedad de la falta, la Dirección de Sumarios la tipifica como una *“conversación de tono subido ... que no pasó a mayores”*, no surgiendo de la investigación efectuada ni del dictamen de la letrada actuante que dicha conversación reconociera como causa la condición femenina de la denunciante.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Nº 00526

Expediente Nº 14.298/17

Que, efectivamente y tal como lo señala la Dirección de Sumarios, el Ing. SÁNCHEZ no registra sanciones disciplinarias anteriores ni antecedentes relacionados con hechos de similar naturaleza que el investigado en autos ni con inconductas de ninguna índole.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por las Comisiones de Asuntos Académicos, de Reglamento y Desarrollo y de Hacienda, en Reunión Ampliada, mediante Despachos Nº 252/2017, Nº 116/2017 y Nº 94/2017, respectivamente,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su XVI Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2017)

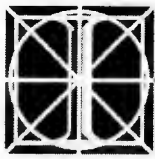
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar al Ing. Ezequiel Domingo SÁNCHEZ (D.N.I. Nº 33.970.708), Auxiliar Docente de Primera Categoría en la asignatura Matemática Aplicada de Ingeniería Civil, la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO, contemplada en el inciso a) del artículo 32 del CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, homologado por Decreto Nº 1.246/15, por haber transgredido las disposiciones contenidas en el inciso b) del artículo 28 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- Hacer conocer al Ing. Ezequiel Domingo SÁNCHEZ que, en contra del presente acto administrativo, puede interponer los siguientes Recursos:

De Reconsideración: contemplado en el artículo 84 del Decreto Nº 1883/91 (T.O. 1991 del Decreto Nº 1759/72, reglamentario de la Ley Nº 19.549 –de Procedimiento Administrativo), en el plazo de diez (10) días a partir del hábil inmediato posterior al de su notificación personal o por cédula, ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

Jerárquico: contemplado en el artículo 89 del Decreto Nº 1883/91 (T.O. 1991 del Decreto Nº 1759/72, reglamentario de la Ley Nº 19.549 –de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince (15) días a partir del inmediato posterior al de su notificación personal o por



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Expediente N° 14.298/17

cédula, ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, el cual deberá elevarlo al Consejo Superior de la Universidad en el término de cinco (5) días. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración y, si se lo hubiere hecho, no será necesario fundar nuevamente el jerárquico.

ARTÍCULO 3°.- Publicar, comunicar a la Secretaría Académica de la Facultad; a la Dirección General de Personal de la Universidad; a la Escuela de Ingeniería Civil; al Ing. Ezequiel Domingo SÁNCHEZ; a la Dra. María Virginia QUINTANA, en su carácter de Responsable de Cátedra; a la Srta. Gabriela Soledad ROSALES; al Departamento Personal y girar lo sobrados a la Dirección General Administrativa Económica, para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI N° 00526 -CD- 2017

DRA. ANALIA IRMA ROMERO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa